



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL SR. HÉCTOR RAÚL CHÁVEZ CANALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 27 de noviembre de 2020, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un Acuerdo mediante el cual autorizó la enajenación de 1 cabeza de ganado bovino (1 Torete de raza Angus/Criollo de 7 meses de edad), para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, el cual se identifica con Credencial de Elector número 0839020444012.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: CACH530911NE7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Michigan, número 3412, C.P. 31214, Col. Quintas del Sol, en Chihuahua, Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales a los que haya lugar.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de **"EL COMPRADOR"**, la propiedad del bien consistente en **1 cabeza de ganado bovino (1 Torete de la raza Angus/Criollo de 7 meses de edad)** el cual es propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, y producido por la Facultad de Zootecnia y Ecología en el **"Rancho Teseachi"**, mismo que recibe **"EL COMPRADOR"** de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

SEGUNDA.- El semoviente objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describe e identifica en la tabla que a continuación se plasma:

No.	Privado	Color	SINIGA	Edad	Sexo	Raza	Edo. Fisiológico	Ubicación
1	4392	Zaino	0816520963	7 meses	M	AnxCr	Torete	Teseachi

TERCERA.- Para determinar el precio del bien objeto materia de este contrato, se tomará a consideración el oficio enviado por parte de la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología con No. DIR/330/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 y Acta de entrega recepción de ganado de fecha 28 de noviembre del mismo año. Documentos que una vez firmados por las partes, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico identificados como ANEXO 2.

CUARTA.- Las partes acuerdan que de acuerdo a la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa del Torete de la raza Angus/Criollo de 7 meses de edad, objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, suma que deberá ser depositada por "EL COMPRADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" o por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

QUINTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en 6 exhibiciones por parte de "EL COMPRADOR", mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Forma de pago	Cantidad	Fecha de pago
1ª Exhibición	\$3,000.00	28 de noviembre 2020
2ª Exhibición	\$2,600.00	28 de diciembre 2020
3ª Exhibición	\$2,600.00	28 de enero 2021
4ª Exhibición	\$2,600.00	28 de febrero 2021
5ª Exhibición	\$2,600.00	28 de marzo 2021
6ª Exhibición	\$2,600.00	28 de abril 2021

SEXTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar a "EL COMPRADOR" el bien objeto materia del presente contrato en las instalaciones de "Rancho El Sauz", propiedad de "LA UNIVERSIDAD".
2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad del bien adquirido, así como todos los registros, certificados zoosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
3. Entregar la factura correspondiente del bien, sí así corresponde, misma que deberá contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) "EL COMPRADOR" se compromete a:

1. Recibir el bien en las instalaciones del "Rancho El Sauz" propiedad de "LA UNIVERSIDAD", en las condiciones en que se encuentre, previa valoración y aceptación hecha por él mismo.
2. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, como pago por la compraventa del semoviente objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.

3. Una vez recibido el Torete de la raza Angus/Criollo de 7 meses de edad "EL COMPRADOR" cubrirá el costo del flete del transporte de este, en su caso, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

OCTAVA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMPRADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

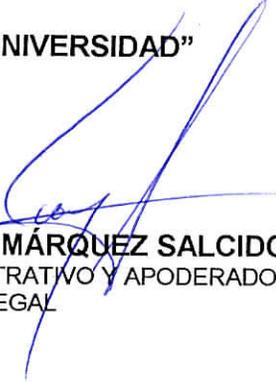
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de noviembre de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COMPRADOR"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



SR. HÉCTOR RAÚL CHÁVEZ CANALES

TESTIGOS



Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA



M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL SR. HÉCTOR RAÚL CHÁVEZ CANALES EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----